



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº 277/19

Sucre, 04 de julio de 2019



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 241/19 de 19 de junio de 2019, el H. Concejo Municipal: Declaró en Comisión Oficial de Servidores, entre otros al Lic. Rodrigo Rivas Lagraba, TÉCNICO II DE CONTABILIDAD del H. Concejo Municipal, con la finalidad de asistir y participar en la CAPACITACIÓN EN EL MÓDULO DE PERSONAL EN EL SISTEMA SIGEP y realizar los TRÁMITES Y GESTIONES PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA DE LA ESCALA SALARIAL debido al incremento salarial aprobado por Resolución Nº 225/19, evento que se realizó en la ciudad de La Paz del 24 al 27 de junio del presente año.

Que, en Sesión Plenaria de 04 de julio de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE: CONTAB - C.M.S. Nº 96/2019, de 03 de julio de 2019, emitida por la Lic. Gabriela A. Reyes Raya, JEFE DE CONTABILIDAD DEL H. CONCEJO MUNICIPAL y el Lic. Rodrigo Rivas Lagraba, TÉCNICO II DE CONTABILIDAD del H.C.M., pidiendo la reconsideración y EXCLUSIÓN del nombre del Lic. Rodrigo Rivas Lagraba, de la Resolución Nº 241/19, señalando que por situaciones estrictamente laborales de carácter institucional, no viajó a la ciudad de La Paz, al curso de CAPACITACIÓN EN EL MÓDULO DE PERSONAL EN EL SISTEMA SIGEP y realizar los TRÁMITES Y GESTIONES PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA DE LA ESCALA SALARIAL, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución Nº 241/19 y de la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre de Lic. Rodrigo Rivas Lagraba, TÉCNICO II DE CONTABILIDAD del H. Concejo Municipal, de la referida Resolución, en lo demás se mantiene incólume la Resolución Nº 241/19, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal, dice: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución Nº 241/19 de 19 de junio de 2019 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre del servidor público, Lic. Rodrigo Rivas Lagraba, TÉCNICO II DE CONTABILIDAD DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, de la citada Resolución, señalando que por situaciones estrictamente laborales de carácter institucional, no viajó a la ciudad de La Paz, para asistir al curso



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M 277/19

de CAPACITACIÓN EN EL MÓDULO DE PERSONAL EN EL SISTEMA SIGEP y realizar los TRÁMITES Y GESTIONES PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA DE LA ESCALA SALARIAL evento que se realizó en la ciudad de La Paz, del 24 al 27 de junio del presente año, en lo demás se mantiene incólume la Resolución N° 241/19, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Omar Montalvo Gallardo  
PRESIDENTE (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL



Sra. Juana Mak  
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

17:57